

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Filosofía por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del Programa VERIFICA Doctorado.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

<p>MOTIVACIÓN</p> <p>La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.</p> <p>Por otro lado se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar la información del programa:</p> <ul style="list-style-type: none">6.1. Implementar los mecanismos oportunos que permitan mejorar la calidad de las contribuciones científicas derivadas de las 10 tesis doctorales dirigidas por los profesores investigadores del Programa.
--

Fruto de la nueva revisión realizada al título, se han detectado algunos desajustes, relacionados con aspectos de la memoria que no han sido objeto de modificación, cuya corrección incidirá en la mejora del programa de doctorado. Dichos desajustes, dan lugar a una serie de recomendaciones de especial atención cuya consideración se entiende relevante de cara a que el programa de doctorado pueda afrontar los siguientes procesos de evaluación con mayores garantías de éxito:

- 4.1. Se debe indicar expresamente si las actividades formativas son obligatorias u optativas.
- 4.1. El mero control de asistencia no puede ser considerado un procedimiento de control como tal ya que los procedimientos de control de las actividades formativas deben velar por cuantificar su aprovechamiento. Por otra parte, se entiende que la superación de la actividad formativa no puede conseguirse sólo alcanzando una puntuación parcial de la asistencia y la participación, siendo necesario siempre conseguir una evaluación positiva en el trabajo realizado o mecanismo de evaluación concreto.
- 4.1. Se debe eliminar la actividad formativa nº 6, ya que la formación en docencia e innovación educativa no puede ser considerada una actividad formativa del Programa.

MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se incluye una nueva actividad formativa “La investigación en la universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad”. Se trata de una actividad formativa transversal a todos los PD de la universidad que está siendo incluida a través de solicitudes de modificación en el resto de los programas.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación relativa la inclusión de la nueva actividad formativa: “La investigación en la universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad”. Se trata de una

actividad formativa transversal a todos los Programas de Doctorado de la universidad.

Se indica por parte de la universidad que es una actividad obligatoria transversal de 35 h para todos los doctorandos de la Universidad de Navarra. La información proporcionada resulta coherente y se considera adaptada a nivel MECES 4.

No obstante, fruto de la nueva revisión realizada en este apartado, se han detectado algunos desajustes, relacionados con aspectos de la memoria que no han sido objeto de modificación, cuya corrección incidirá en la mejora del programa de doctorado. Dichos desajustes, dan lugar a una serie de recomendaciones de especial atención cuya consideración se entiende relevante de cara a que el programa de doctorado pueda afrontar los siguientes procesos de evaluación con mayores garantías de éxito:

- En relación con las actividades formativas, se debe indicar si éstas son obligatorias u optativas. La expresión empleada de “será recomendable” no es adecuada y debe modificarse.

- El mero control de asistencia no puede ser considerado un procedimiento de control. Los procedimientos de control de las actividades formativas deben velar por cuantificar su aprovechamiento. Por otra parte, se entiende que la superación de la actividad formativa no puede conseguirse sólo alcanzando una puntuación parcial de la asistencia y la participación, este hecho debe quedar claro en el procedimiento de control establecido, de manera que será necesario siempre conseguir una evaluación positiva en el trabajo realizado o mecanismo de evaluación concreto, más allá de la valoración de la asistencia.

- Actividad A6. La formación en docencia e innovación educativa no puede ser considerada una actividad formativa del Programa de Doctorado.

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión de tesis

MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se corrige una errata, se elimina la referencia a la Facultad de Derecho y en su lugar se incluye una referencia genérica a la Facultad.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación consistente en eliminar la referencia a la Facultad de Derecho, y sustituirla por una denominación genérica a la Facultad.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y equipos de investigación

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado al momento actual.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

El Programa de Doctorado cuenta con un solo equipo de investigación con 29 investigadores, de los cuales 21 poseen sexenio vivo resultando un total del 72,41% de investigadores con experiencia investigadora acreditada por encima del 60% mínimo exigido.

En relación con los proyectos de Investigación, se hace constar un proyecto de Investigación activo, competitivo nacional con IP del equipo de investigación.

Con respecto a las 25 publicaciones aportadas por los profesores investigadores del Programa, se presentan todas las publicaciones en el quinquenio 2018-2022, publicaciones indexadas en JCR y SJR (mayoritariamente asociadas a esta última BBDD) 15 Q1, 5 Q2, 2 libros completos y 3 capítulos de libro. La valoración de la calidad de las publicaciones se considera satisfactoria.

En lo relativo a las 10 tesis doctorales y sus contribuciones derivadas, se presentan todas las tesis defendidas en el quinquenio 2018-2022. Las publicaciones se distribuyen 2 en Q2 y 2 en Q3 de la BBDD SJR, 3 publicaciones más sin asignación a cuartil, 1 libro y un capítulo de libro. La valoración de su calidad se considera suficiente pero mejorable. Se recomienda mejorar la calidad de las aportaciones asociadas a las tesis.

En cuanto a la revisión de participación de profesorado extranjero en el Programa, se presenta un listado de investigadores que colaboran con el equipo de investigación en la codirección de tesis pertenecientes a universidades nacionales e internacionales.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - Responsable del título

- **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se actualizan los datos del responsable del título.

9.3 – Solicitante

- **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se actualizan los datos del solicitante.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se han realizado correctamente las actualizaciones de los apartados 9.1. y 9.3 de la

memoria.

DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado